



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORALES (Cáceres)

NIF-P1020500C Tel.-927 38 61 77 Fax-927 38 61 11 Plaza de España,2 CP 10131

BANDO

ANTE LA DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES DE UNA INFORMACIÓN FALSA CONCERNIENTE A UN SUPUETO CONTRATO IRREGULAR PARA LA DISPENSA DE PAN EN UN LOCAL PÚBLICO, **SE INFORMA**

PRIMERO. QUE TAL INFORMACIÓN ES ROTUNDAMENTE FALSA, YA QUE DESDE ESTE AYUNTAMIENTO NO SE HA PROCEDIDO A REALIZAR NINGÚN TIPO DE CONTRATO PARA QUE SE DISPENSE PAN EN LA LOCALIDAD.

SEGUNDO: QUE ANTE EL CIERRE DEL CENTRO SOCIAL CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, EL AYUNTAMIENTO (al amparo de lo prevenido en el rdl 7/2020, que habilita expresamente para la contratación de emergencia, con motivo de la emergencia sanitaria) Y DADO QUE SE TRATABA DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO DE UN PRODUCTO DE PRIMERA NECESIDAD, MANTIENE CONVERSACIÓN TELEFÓNICA CON EL SR QUE HABITUALMENTE VIENE SUMINISTRANDO EL PAN A TRAVES DE LA PERSONA QUE SE ENCARGA DE LA GESTIÓN DEL CITADO CENTRO SOCIAL Y DADO QUE ESTA NO VA A ABRIR DURANTE ESTE PERIODO DE TIEMPO, LE OFRECE UN LOCAL AL MISMO, PARA QUE SEA ÉL, EL QUE DESDE ESE MOMENTO SE ENCARGUE DE DISPENSARLO, OFRECIMIENTO AL CUAL DICHA PERSONA RECHAZA, YA QUE DICE QUE ÉL SE ENCARGARÍA DE TRAERLO, PERO QUE LO DISPENSE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, COSA QUE ES IMPOSIBLE, YA QUE AL FIN Y AL CABO, ESTO ES UN NEGOCIO PARTICULAR.

TERCERO: ANTE LA INSISTENCIA DE LA POBLACIÓN DE UNA EXPLICACIÓN DE POR QUE NO SE SUMINISTRA EL PAN EN LA LOCALIDAD, EL SR ALCALDE LES DA LAS EXPLICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS Y ES EN ESE MOMENTO CUANDO LA SRA QUE ACTUALMENTE ESTA SUMINISTRANDO EL PAN EN LA LOCALIDAD TIENE CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS Y SE OFRECE PARA SUMINISTRAR ELLA EL PAN, CON LO CUAL, Y ANTE LA POSIBLE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE DESABASTECIMIENTO DEL PAN EN LA LOCALIDAD, MEDIANTE CONVERSACIÓN TELEFONICA, LE



OFRECE AL IGUAL Y EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EN DIAS ANTERIORES HABIA HECHO CON EL SR PANADERO DE ALMOHARÍN, UN LOCAL PARA QUE ELLA DISPENSASE EL PAN DURANTE LA SITUACIÓN DE ALARMA. A TRAVES DE UNA ACTUACIÓN TOTALMENTE AJUSTADA A DERECHO, Y DADO QUE DICHA PERSONA ACEPTÓ, DESDE EL AYUNTAMIENTO SE DIO EL TEMA POR ZANJADO.

CUARTO: QUE DADO QUE EN LAS CITADAS REDES SOCIALES, SE ESTA PONIENDO EN DUDA LA HONRABILIDAD DEL SR ALCALDE, EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE TOMAR LAS MEDIDAS LEGALES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE, ANTE LAS ACUSACIONES VERTIDAS EN CONTRA DE ÉL, SEA RESTAURADA SU HONRABILIDAD, RECORDANDO QUE LAS ACUSACIONES DE PREVARICACIÓN VERTIDAS, PUEDE SER CONSTITUTIVA DE UN DELITO DE INJURIAS Y CALUMNIAS TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL.

